

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 3-2016  
EJERCICIO FISCAL 2016

Guatemala, 28 JUN 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

**CONSIDERANDO:**

Que el Congreso de la República de Guatemala, por medio del Decreto número 29-2016, Ley de Viabilización de la Ejecución Presupuestaria y Sustitución de Fuentes de Financiamiento al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016; y Disposiciones para la Profesionalización y Carrera Pública Administrativa, Artículo 3, faculta al Ministerio de Finanzas Públicas, para que del monto correspondiente a la asignación para el pago de las Deficiencias Netas al Banco de Guatemala contemplado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016, pueda utilizar dichos recursos para atender los compromisos de los servicios de la deuda pública y financiamiento del presupuesto, si fuera necesario;

**CONSIDERANDO:**

Que los Ministerios de Energía y Minas y Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como la Defensoría de la Mujer Indígena, solicitan autorización a una transferencia presupuestaria para incorporar créditos de origen tributario, con la finalidad de cumplir con la Agenda de Gobierno y atender prioridades y compromisos institucionales de funcionamiento e inversión en el presente año;



BACC/amvg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de los Ministerios de Energía y Minas, Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, así como de la Defensoría de la Mujer Indígena, incluidas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria solicitada y la utilización correcta de los créditos aprobados con este Acuerdo;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número **301** de fecha **23 JUN 2016**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número **144** de fecha **23/06/2016**, del Ministerio de Finanzas Públicas;

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y lo que establece el Decreto número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los Comprobantes forma C02 que a continuación se indican:



HACC/amvg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO Q	
				DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<b><u>153,609,719</u></b>	<b><u>153,609,719</u></b>
28	Ministerio de Energía y Minas		11		6,000,000
67	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		141,000,000
68	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		11		4,000,000
267	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Defensoría de la Mujer Indígena)		11		2,609,719
8	Servicios de la Deuda Pública	11		153,609,719	

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>153,609,719</u></b>	<b><u>153,609,719</u></b>
<b>Ministerio de Energía y Minas</b>		<b><u>6,000,000</u></b>
Gastos de Funcionamiento		5,685,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>315,000</u>
Inversión Física		315,000
<b>Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda</b>		<b><u>145,000,000</u></b>
Gastos de Funcionamiento		101,910,000
<i>Componentes de Inversión:</i>		<u>43,090,000</u>
Inversión Física		43,090,000



HACC/amvg



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>		<b><u>2,609,719</u></b>
Gastos de Funcionamiento		2,609,719
<b>Servicios de la Deuda Pública</b>	<b><u>153,609,719</u></b>	
Deuda Pública	153,609,719	

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE QUETZALES (Q153,609,719)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

*Julio Héctor Estrada*  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Luis Alfonso Chang Navarro*  
Ministro de Energía y Minas

*Aldo Estuardo García Morales*  
Ministro de Comunicaciones,  
Infraestructura y Vivienda

*Carlos Adolfo Martínez Gularte*  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

